

Proyecto	Nivel educativo
PROYECTO DE CIENCIAS NATURALES.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE ÉTICA.	Ed. Secundaria Obligatoria.
PROYECTO DE MÚSICA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE QUÍMICA Y FÍSICA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
MEDIA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
BANCO DE IMÁGENES.	Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
C.F. INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.	Formación Profesional.
C.F. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.	Formación Profesional.
C.F. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.	Formación Profesional.
MÓDULO FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.	Formación Profesional.
MÓDULO APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PROPÓSITO GENERAL.	Formación Profesional.

Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MECD la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

ANEXO II

Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. Estudio técnico. EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.

5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

11225 *ORDEN ECD/1433/2003, de 24 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 89, subastado por la Sala «El Remate», en Madrid, el día 5 de marzo de 2003.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «El Remate», en Madrid, el día 5 de marzo de 2003, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 89: Poesía. Girondo. Calcomanías. Madrid, Calpe, 1925. 4.º mayor. Sin paginar. Ilustraciones de Biosca. Holandesa chagrín con título e hilos dorados. La edición incluye «Semana Santa» (Sevilla, 1923). Primera edición. Precio de remate 400 euros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cuatrocientos euros (400 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 2003.—P.D. (O.M. de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultural, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

11226 *ORDEN ECD/1434/2003, de 24 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 398, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 20 de febrero de 2003.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Logroño, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 20 de febrero de 2003, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 398.—Marceliano Santamaría (Burgos, 1866 - Madrid, 1952). «Vista de Logroño». Óleo/lienzo. 50 × 74 cm. Firmado y fechado 31 en el ángulo inferior derecho.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de once mil quinientos euros (11.500 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 2003.—P.D. (O.M. de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.